



Concurso de méritos

Funcionarios de la CF Navarra

Requisito C1 en lengua extranjera

**RESUMEN CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS.
PLAZAS CON PERFIL DE LENGUA EXTRANJERA.
PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS Y MAESTRAS.
PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES Y PROFESORAS.**

• **NORMATIVA:**

- Resolución 245/2022, de 3 de noviembre (BON Nº: 229 de 18 de noviembre de 2022).
 - Ley 20/2021 (BOE 29 de diciembre de 2021) de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
 - Decreto Ley Foral 2/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
 - Ley Foral 19/2022 de medidas para la realización en Navarra de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.
 - Ley Foral 17/2017 reguladora del acceso a la función pública docente.
 - Ley Foral 11/2022 que establece medidas en materia de selección y provisión de puestos de trabajo de personal docente no universitario en Navarra.
 - Real Decreto 276/2007, modificado por el Real Decreto 270/2022, que aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes referidos en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
 - Decreto Foral 59/2022, que aprueba la oferta parcial de empleo público de personal docente no universitario.
- Se convoca procedimiento selectivo, por el sistema excepcional de concurso de méritos, para el acceso a plazas de personal funcionario docente no universitario en Navarra con perfil de lengua extranjera.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA: NORMAS GENERALES.

- 211 plazas de personal funcionario docente no universitario con perfil de lengua extranjera.
- Distribución:

2.A. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTROS Y MAESTRAS.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE MAESTRO/A	Nº DE PLAZAS	TURNO
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN FÍSICA PAI CASTELLANO	2	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PAI CASTELLANO	129	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PALE CASTELLANO	4	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PAI EUSKERA	1	Libre
MAESTRO/A DE MÚSICA PAI CASTELLANO	1	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PAI CASTELLANO	55	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PALE CASTELLANO	1	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PAF CASTELLANO	1	Libre
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN PRIMARIA PAI EUSKERA	3	Libre

2.B. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES Y PROFESORAS.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A	Nº DE PLAZAS	TURNO
PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA PAI CASTELLANO	1	Libre
PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA PAI EUSKERA	1	Libre
PROFESOR/A DE FÍSICA Y QUÍMICA PAI EN CASTELLANO	3	Libre

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A	Nº DE PLAZAS	TURNOS
PROFESOR/A DE GEOGRAFÍA E HISTORIA PAI CASTELLANO	3	Libre
PROFESOR/A DE GEOGRAFÍA E HISTORIA PAF EN CASTELLANO	1	Libre
PROFESOR/A DE GEOGRAFÍA E HISTORIA PAI EN EUSKERA	1	Libre
PROFESOR/A DE HOSTELERÍA Y TURISMO PAI CASTELLANO	2	Libre
PROFESOR/A DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA PAI CASTELLANO	1	Libre
PROFESOR/A DE MATEMÁTICAS PAI EUSKERA	1	Libre

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Generales:

- Ser español o nacional de la UE.
- Tener 18 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- No padecer enfermedad física o psíquica incompatible con el puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en posesión de las titulaciones o certificaciones de idiomas según establece el Anexo II.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2.- Específicos:

- Puestos de trabajo de maestros y maestras:
 - Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de EGB o Maestro de Primera Enseñanza.
- Puestos de trabajo de profesores y profesoras:
 - Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.
 - Para las especialidades del Anexo III podrán ser admitidas las Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas.
 - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica. En general el Máster Universitario que habilita el ejercicio de profesor, con independencia de la especialidad. Estarán exentos de este requisito los que hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009 las siguientes titulaciones:
 - Título de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el Certificado de Aptitud Pedagógica.
 - Título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o equivalente.
 También estarán exentos quienes, antes de la finalización del curso 2008/2009 hayan impartido docencia un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada.

3.- Titulaciones obtenidas en el extranjero:

- Credencial que acredite su homologación.

4.- Para plazas de euskera: EGA o equivalente.

5.- Fecha de posesión de requisitos:

- Todos los requisitos deben poseerse y justificarse antes del 21 de diciembre de 2022.

BASES TERCERA Y CUARTA: PLAZOS, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE DERECHOS.

- Plazo de presentación de solicitudes: **del 21 de noviembre al 21 de diciembre.**
- Formalización de las solicitudes:
 - Se presentará una sola instancia por cada puesto de trabajo o idioma (castellano o euskera) al que se opte.
 - La solicitud se deberá presentar de forma telemática a través de la Ficha Web de la convocatoria.
- Documentación:
 - DNI o equivalente.
 - Declaración responsable de no haber sido separado del servicio en administración pública. (aceptación del manifiesto disponible en el formulario telemático).
 - Abono de una tasa por cada puesto de trabajo al que se opte: 41,60 €. No tienen que abonar tasas los que presenten un certificado de discapacidad (igual o superior al 33%), un certificado de desempleado durante, al menos, el mes anterior al día 18 de noviembre de 2022 (certificado de la oficina de empleo).

- Copia escaneada (por ambos lados) del título requisito o certificado de abono de derechos de expedición del mismo.
- Documentación que acredite la formación pedagógica y didáctica, en el caso de puestos de profesores y profesoras
- Para plazas en Euskera: título EGA o equivalente.
- Documentación que acredite poseer titulación o certificación de idioma según el Anexo II.
- Documentación justificativa de méritos del baremo: se presentará cada mérito de forma diferenciada, con anverso y reverso en un solo archivo que llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.
- Respecto a la justificación de méritos de experiencia, los servicios prestados en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra serán aportados de oficio por este, de acuerdo con el expediente personal de cada aspirante. También el Departamento aportará de oficio los certificados de superación de la fase de oposición en procedimientos selectivos en Navarra desde el año 2012. Los servicios prestados y las oposiciones sin plaza aprobadas en otras Administraciones Educativas tendrán que ser presentados por el aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de méritos.
- Toda la documentación se presentará a través de copias escaneadas. En cualquier momento se podrán requerir los originales o fotocopias compulsadas, por lo tanto, hay que tenerlos guardados a buen recaudo.
- Para los documentos que no estén en castellano o euskera deberán presentarse traducciones realizadas por traductores jurados.
- Si vas a participar en más de una convocatoria de los procesos de estabilización que se convocan en Navarra, después de presentar la primera, cada vez que presentes otra, el sistema mostrará los méritos que ya has aportado para no tener que volver a presentarlos. Lo que sí se podrá es añadir méritos nuevos con cada instancia que presentes hasta que finalice el plazo.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicarán los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.
- Habrá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones, subsanar defectos que hayan motivado la exclusión o rectificar errores en datos personales. Aquellas personas que no subsanen los defectos reseñados, serán excluidas del proceso mediante una Resolución.
- Publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas. Se pueden recurrir interponiendo Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.

BASE SEXTA: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente designará directamente un único Tribunal de Selección formado por cinco funcionarios/as pertenecientes a los Cuerpos docentes o de Inspección.
- Una vez constituido cada Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y el secretario y, al menos la mitad de los miembros.
- Se podrá proponer la incorporación a los Tribunales de asesores especialistas y ayudantes.
- Los miembros de Tribunales están obligados a respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad del procedimiento y tienen el deber de sigilo profesional.
- Se constituirán Comisiones de Baremación para valorar los apartados 2. (Formación Académica) y 3.2. (Formación Permanente) del baremo. Podrán formar parte las organizaciones sindicales.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente asignará la puntuación de los apartados 1. (Experiencia) y 3.1. (oposiciones aprobadas sin plaza) del baremo.

BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

- El Tribunal de Selección efectuará la suma de las puntuaciones de los distintos apartados del baremo y publicará un acta con las valoraciones provisionales.

- Habrá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones y/o subsanar defectos formales contenidos en las actas de subsanación de méritos. También podrá corregir errores de oficio.
- Después, se publicará el acta con las valoraciones definitivas de méritos, frente a la que se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente en el plazo de un mes.

BASE OCTAVA: SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

- El Tribunal de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado los procedimientos selectivos confeccionará una lista única de personas seleccionadas por puesto de trabajo e idioma.
- Las listas de aprobados se publicarán a través de una resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente y se abrirá un plazo de cinco días para presentar renunciaciones o solicitudes de excedencia voluntaria. En el mismo plazo se deberá presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Se podrá interponer un Recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes.
- Las renunciaciones o excedencias hasta el 31 de agosto del año en que se resuelva el concurso podrán dar lugar a la aprobación de una lista complementaria de aprobados.
- Criterios de desempate:
 - Mayor puntuación en los apartados del baremo, según el orden de los mismos.
 - Mayor puntuación en los subapartados del baremo, según el orden de los mismos.
 - Experiencia acreditada en la enseñanza pública en la especialidad en la que se participa (años, meses, días).

BASE NOVENA: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- No habrá que realizar la fase de prácticas.
- Las personas aspirantes seleccionadas serán nombradas funcionarios docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Si la finalización del procedimiento se produce antes de la conclusión del curso 22/23 las personas aspirantes seleccionadas tendrán obligación de incorporarse el 1 de septiembre de 2023 a los destinos provisionales que les sean adjudicados por el Departamento de Educación.
- Si la finalización del procedimiento se produce una vez iniciado el curso 23/24 las personas aspirantes seleccionadas se incorporarán con fecha 1 de septiembre de 2024 a los destinos provisionales que les sean adjudicados por el Departamento de Educación.
- Las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo solo podrán participar en concursos autonómicos y a plazas con perfil en lengua extranjera por el que haya superado el proceso selectivo, salvo en los supuestos de supresión de plazas, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas convocatorias.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN TEMPORAL.

- No se generarán listas de interinos como consecuencia de esta convocatoria excepcional.

BASE UNDÉCIMA: RECURSOS.

- Contra las resoluciones definitivas se presentarán ante la Administración educativa en la que se haya presentado la solicitud.
- Contra los actos emanados de los Tribunales se presentarán ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
- Contra la convocatoria y los actos de su aplicación se presentarán ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima total: 15 puntos).

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.		
Máximo 7,000 puntos o 10 años.		
1.1 Por cada año de experiencia docente en el puesto de trabajo al que se opta o en la especialidad del cuerpo asimilado al mismo a ese puesto de trabajo en centros públicos. Mes 0,0583.	0,7000 puntos	Certificado u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el puesto de trabajo o el cuerpo y especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese. Los servicios prestados para el Departamento de Educación en Navarra serán aportados de oficio. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante, aún cuando los mismos hubieran sido objeto de reconocimiento a efectos de antigüedad. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por las personas interesadas.
1.2 Por cada año de experiencia docente en puestos de trabajo distintos al que se opta del mismo nivel o etapa educativa o en otras especialidades del mismo cuerpo asimilado al que se opta, en centros públicos. Mes 0,0291.	0,3500 puntos	
1.3 Por cada año de experiencia docente en puestos de trabajo de diferente nivel o etapa educativa al que se opta o en cuerpos asimilados a los mismos en centros públicos. Mes 0,0104.	0,1250 puntos	
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa al que el impartido por el puesto de trabajo el que se opta, en otros centros. Mes 0,0083.	0,1000 puntos	
2. FORMACIÓN ACADÉMICA		
Máximo 3,000 puntos		
2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO.		
Expediente académico del título alegado Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 De 6,00 a 7,49 De 1,50 a 2,24 De 7,50 a 8,99 De 2,25 a 2,99 De 9,00 a 10,00 De 3,00 a 4,00	0,500 1,000 1,500	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. DOCTORADO, POSTGRADOS Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS.		
2.2.1. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito.	1,000	Copia del título oficial o certificación académica. Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS: en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o estudios de primer ciclo o equivalentes.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito. Para estudios de primer ciclo de una titulación, certificación académica.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondiente al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas. Título de Grado Universitario.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito.
2.4. TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,500	su obtención y abonado los derechos para su expedición.
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	
2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.	0,200	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	
2.5. DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS.		
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.	0,500	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Cuando se presenten varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.
3. OTROS MÉRITOS.		
	Máximo 5,000 puntos.	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en el mismo puesto de trabajo al que se opta o en la misma especialidad del cuerpo asimilado al puesto de trabajo al que se opta desde 2012 con un máximo de 2 procedimientos.	2,5000 puntos por cada procedimiento Máximo 5.000 puntos	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Si se ha aprobado en Navarra, el Departamento lo aportará de oficio.
3.2. Formación permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con el puesto de trabajo al que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:	Máximo 2,0000 puntos	Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por ese subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.
a) No inferior a 10 créditos	0,5000	
b) No inferior a 3 créditos.	0,2000	
Disposiciones comunes:		
1ª. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.		
2ª. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.		

BAREMO DE MÉRITOS.		
Méritos.	Puntuación.	Documentación justificativa.
<p>3ª. No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos sean documentos originales ni copias electrónicas compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar copias electrónicas de dichos documentos. En cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o Copias electrónicas compulsadas de la documentación aportada.</p> <p>4ª. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado.</p> <p>5ª. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será considerada como mérito para su valoración.</p> <p>* Se entenderá que un cuerpo docente es asimilado al puesto de trabajo convocado cuando imparte enseñanzas del mismo nivel o etapa educativa.</p>		

ANEXO II: CERTIFICADOS DE LENGUAS EXTRANJERAS. (Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo)

ALEMÁN		
Entidad	Certificado	
Escuelas Oficiales de Idiomas.	Certificado de alemán de Nivel C1 o Nivel Avanzado C1.	Certificado de alemán de Nivel C2 o Nivel Avanzado C2.
	Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en alemán.	
Goethe Institut TestDaF-Institut.	Goethe-Zertifikat C1.	GOETHE-Zertifikat C2 (GZ C2).
	C1 Oberstufe Deutsch (OD).	Zentrale Oberstufenprüfung ZOP.
	PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International).	Kleines Detusches Sprachdiplom (KDS).
	TestDaF Nivel 5 (Test Deutsch als Fremdsprache).	Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS).
ÖSD (Österreichisches Sprachdiplom Deutsch).	ÖSD Zertifikat C1.	ÖSD Zertifikat C2.
		ÖSD Zertifikat C2 Wirtschaftssprache Deutsch C2 (WD).
Kulturministerkonferenz (KMK).	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II).	-
The European Language Certificates (telc).	telc Deutsch C1.	telc Deutsch C2.
Licenciado en Filología Germánica o grado correspondiente.		
Licenciado en Traducción e Interpretación de Alemán o grado correspondiente.		
Haber obtenido una titulación universitaria cursada en el extranjero en su integridad en alemán y que haya sido homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.		

FRANCÉS		
Entidad	Certificado	
Escuelas Oficiales de Idiomas.	Certificado de francés de Nivel C1 o Nivel Avanzado C1.	Certificado de francés de Nivel C2 o Nivel Avanzado C2.
	Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en francés.	
Alianza Francesa. Ministerio Francés de Educación.	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2).
	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS).	Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF).
	Test de connaissance de Français (TCF) C1.	Test de connaissance de Français (TCF) C2.
Chambre de Commerce et d'industrie de Paris.	Test d'Evaluation de Français (TEF) C1 (699-833).	Test d'Evaluation de Français (TEF) C2 (834-900).
Licenciado en Filología Francesa o grado correspondiente.		

FRANCÉS	
Entidad	Certificado
Licenciado en Traducción e Interpretación de Francés o grado correspondiente.	
Haber obtenido una titulación universitaria cursada en el extranjero en su integridad en francés y que haya sido homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.	

INGLÉS		
Entidad	Certificado	
Escuelas Oficiales de Idiomas.	Certificado de inglés de Nivel C1 o Nivel Avanzado C1.	Certificado de inglés de Nivel C2 o Nivel Avanzado C2.
	Certificado de Aptitud del ciclo superior del primer nivel de enseñanzas especializadas de idiomas de Escuela Oficial de Idiomas en inglés.	
Cambridge English Language Assessment.	CAE (Certificate in Advanced English).	CPE (Certificate of Proficiency in English).
	IELTS 7-8.	IELTS 8.5-9.
	LinguaSkil C1.	
IELTS (International English Language Testing System).	7 - 8.	8,5 - 9.
ETS (Educational Testing System).	TOEFL iBT 110-120 (Internet Based Test).	TOEFL iBT >120 Internet Based Test).
	TOEIC C1 (Test of English for International Communication) Four skills: ≥1345.	
British Council.	APTIS C1.	APTIS C2.
Trinity College London.	ISE III (Integrated Skills in English).	ISE IV (Integrated Skills in English).
LanguageCert International ESOL.	Expert C1.	Mastery C2.
Pearson.	PTE General Level 4.	PTE General Level 5.
Licenciado en Filología Inglesa o grado correspondiente.		
Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés o grado correspondiente.		
Haber obtenido una titulación universitaria cursada en el extranjero en su integridad en inglés y que haya sido homologada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.		

ANEXO III: TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA.

Puesto de trabajo	Titulaciones Disposición adicional única, ap. 1 y Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
Hostelería y Turismo PAI Castellano	Diplomatura universitaria, Arquitectura técnica o Ingeniería técnica
Intervención Sociocomunitaria PAI Castellano	

NOTA: Este cuadernillo es un resumen de ANPE de la Resolución 245/2022. Recomendamos leer atentamente toda la convocatoria y sus anexos.